

**PROGRAMA DE
TRANSPARENCIA Y ÉTICA
EMPRESARIAL INTEGRAL S.A.
Y SUS FILIALES**

Explorar, Analizar, Innovar.

Contenido

PRESENTACIÓN.....	4
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO EMPRESARIAL INTEGRAL	5
1 DEFINICIONES	6
2. OBJETIVO	9
2.1 Objetivos Específicos	9
3 ALCANCE.....	9
4 MARCO NORMATIVO	9
4.1 Normas y Estándares Internacionales	9
4.2 Normas Nacionales	10
5 ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	10
6 ELEMENTOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE	11
6.1 Diseño y Aprobación.....	11
6.2 Responsabilidades asignadas a los administradores y al Oficial de Cumplimiento	11
6.2.1 Funciones de la Junta Directiva	11
6.2.2 Funciones del Representante Legal.....	12
6.2.3 Funciones del Oficial de Cumplimiento	12
6.2.4 Revisoría Fiscal	14
6.3 Conceptos relevantes para el PTEE	14
6.3.1 Tipos de Corrupción	14
6.4 Política PTEE	16
6.4.1 Política General	17
6.4.2 Política y lineamientos para la entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros.....	17
6.5 Acciones especiales que constituyen actos de corrupción en la contratación de proyectos de ingeniería.	18
6.5.1 Etapa Precontractual	18
6.5.2 Etapa Contractual	19
6.6 Identificación, Evaluación, Control y Monitoreo de Riesgos	19
6.6.1 Identificación, Evaluación de Riesgos	19
6.6.2 Control y Monitoreo de Riesgos.....	19
7 DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	20
7.1 Estrategias de Divulgación	20

7.2	Capacitación.....	20
8	CANALES DE COMUNICACIÓN.....	21
9	ACCIONES DISCIPLINARIAS.....	22

PRESENTACIÓN

Integral S.A y sus filiales, puede ser víctima de actos deshonestos que afectan sus activos, sus utilidades, su propiedad intelectual y que además puedan poner en riesgo a sus empleados, productos o servicios y a su imagen corporativa.

De otra parte, la organización puede ser acusada de actuaciones ilegales o impropias, en materias impositivas, ambientales, contractuales y laborales o de otro tipo de regulación. En otros escenarios, la empresa, sus empleados o contratistas pueden ser llamados a juicio como terceros incidentales.

En la mayoría de los hechos de fraude y corrupción, las peores consecuencias no son aquellas que se derivan de fallas en los controles, sino las que resultan de una inoportuna o inadecuada respuesta cuando los indicios se hacen evidentes. Estas fallas en la reacción exponen a las empresas a pérdidas más serias, a la vez que dejan a los directores y administradores incurso de posibles investigaciones administrativas y/o judiciales.

Como medida para prevenir y mitigar hechos como los enunciados, se adopta la presente política que refleja el sentir corporativo de Integral S.A y sus filiales en cuanto a la administración de los riesgos de corrupción, determinando los lineamientos aplicables en materia de identificación, prevención, protección, control y atención.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DEL GRUPO EMPRESARIAL INTEGRAL

Seis décadas ejerciendo la ingeniería de consulta en el ámbito nacional e internacional, sustentadas en principios éticos y de compromiso, manteniendo siempre conductas honestas y socialmente responsables, desarrollando proyectos destacados que nos consolidan como una organización comprometida con la excelencia, nos llevan a tener la necesidad imperante de plasmar en esta política nuestros valores de templanza y rectitud heredados de nuestros fundadores. Porque nuestra inserción en el mercado mundial de la ingeniería de consulta y supervisión no puede permitir conductas corporativas que atenten contra los principios construidos en más de medio siglo de actividades.

La Lealtad, el Compromiso, El Respeto, La Honestidad y la Confianza son los valores que hoy por hoy nuestra organización observa, promueve y practica como elementos de construcción de empresa ética responsable.

Integral y sus filiales tiene cero tolerancias a cualquier acto de soborno, fraude, extorsión, malversación y/o cualquier acto de corrupción. Esto significa que cualquier incidencia, denuncia o sospecha de actos de corrupción será investigada y los responsables serán sancionados.

1 DEFINICIONES

Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE): Documento que contiene la Política de Cumplimiento y los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento dirigidos a poner en marcha la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, prevenir, detectar, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (Riesgo C/ST) que puedan afectar la Entidad Supervisada.

Políticas de Cumplimiento: Son las políticas generales que adopta la Entidad Supervisada para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

Entidad Supervisada: Entidad Obligada o Entidad Adoptante que debe dar cumplimiento o que por su voluntad acoge lo previsto en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017.

Activos Totales: Son todos los activos reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por la Empresa.

Administradores: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995, son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

Contrato Estatal: Son contratos estatales aquellos actos jurídicos que dan origen a obligaciones que celebren las entidades a que se refiere la Ley 80 de 1993, el derecho privado o disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de las voluntades (art. 32 Ley 80 del 1993).

Corrupción (C): Todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independiente de los efectos financieros sobre las empresas.

Soborno: Es la acción de dar, ofrecer o solicitar algo de valor a cambio de un beneficio o ventaja particular.

Soborno Transnacional (ST): Es el acto en virtud del cual, empleados, administradores, asociados o incluso terceros vinculados a una persona jurídica, den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional

Empleado: Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a una Persona Jurídica o a cualquiera de sus subordinadas, a cambio de una remuneración.

Empresa: Sociedad comercial, unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

Altos Directivos: Son las personas naturales designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la Persona Jurídica y la ley colombiana o de otro país donde se ejecuten proyectos o se pacten relaciones comerciales, según sea el caso, para administrar y dirigir la Persona Jurídica, trátase de cuerpos colegiados o de personas naturales individualmente consideradas.

Asociados: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad permanente o de carácter temporal con una única finalidad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas o de cualquier país en donde se tenga presencia corporativa.

Auditoría: Es la revisión sistemática, crítica y periódica dirigida a evaluar la forma en que los Empleados y Asociados acatan lo previsto en la presente política.

Contratista: se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.

Agente: Es un tercero autorizado para actuar, directa o indirectamente, en nombre de Integral S.A y sus filiales ante terceros; como, por ejemplo: abogados, tramitadores, cabilderos o cualquier tipo de intermediario.

Debida Diligencia: Alude, entre otros en el contexto de esta política, al ejercicio periódico de investigaciones legales, contables y financieras, cuyo propósito es el de determinar la existencia de riesgos relacionados con el Soborno Transnacional, corrupción o desviaciones éticas.

Canales receptores de denuncias: El oficial de cumplimiento designado por la compañía es el canal directo de recepción de denuncias, correo eticaycumplimiento@integral.com.co.

Conflicto de interés: Se presenta cuando, en las decisiones o acciones de un funcionario directo o contratista de Integral S.A y sus filiales, prevalece el interés privado y no el de Integral S.A y sus filiales. De esta manera esta persona o tercero implicado obtendría una ventaja ilegítima en detrimento de los intereses de la empresa.

Entidad gubernamental: Para efectos de esta política se entenderá todos los organismos que comprenden el gobierno nacional, local o municipal, las empresas comerciales de propiedad de Estado o controladas por el mismo, organismos y agencias internacionales como el Banco Mundial, Cruz Roja Internacional, partidos políticos, entre otros.

Funcionario Gubernamental: Incluye cualquier persona que trabaje para una entidad gubernamental o que sea considerada como representante gubernamental de acuerdo con las normas legales vigentes del País de origen. También se considera como tal, los particulares que cumplan una función pública y las personas que obran en nombre y representación de un partido político. De igual forma los empleados y funcionarios de empresas que son propiedad de un Estado o que están controladas por el mismo.

Extorsión económica: Se entiende por extorsión económica todo acto de doblegar la voluntad de un funcionario acompañado de fuerza y/o intimidación, con el fin de obtener un beneficio de la Compañía para sí mismo o para un tercero; en este sentido Integral S.A y

sus filiales rechaza todo acto extorsivo, el cual genera sanciones penales reglamentadas en la ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano

Fraude: Cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza, los cuales no requieren la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes y servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales o de negocio.

Fraude en estados financieros: El acto intencional que resulta en una declaración equivocada material contenido en los estados financieros sometidos a auditoría. Dos tipos de declaraciones equivocadas son relevantes para la consideración que el auditor hace respecto del fraude –declaraciones equivocadas que surgen de la información financiera fraudulenta y declaraciones equivocadas que surgen del uso indebido de activos.

Pagos de facilitación: Son una forma de soborno hecha con el propósito de agilizar o facilitar la actuación de un funcionario público para una acción gubernamental de rutina. Estos pagos de facilitación tienden a ser exigidos por empleados con débiles principios éticos para ofrecer un nivel de servicio excepcional y en este sentido puede llegar a ser considerado un acto de corrupción

Perpetrador: Individuo que comete algún acto de fraude o corrupción.

Matriz de Riesgo: Es aquella herramienta que facilita a la Entidad Supervisada la identificación de los Riesgos de Corrupción o Soborno Transnacional.

Riesgo de Corrupción (C): Posibles circunstancias en las que por acciones u omisiones se desvíen los fines de la administración pública o se afecte el patrimonio público para beneficio de privados.

Riesgo de Soborno Transnacional (ST): Posibles Circunstancias en las que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio económico o no para que dicho servidor realice omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Matriz de Riesgos de Corrupción: Es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta.

Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional: Es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.

Negocios o Transacciones Internacionales: son los negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en la presente política. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Entidad Supervisada y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Persona Políticamente Expuesta o PEP: Corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

2. OBJETIVO

El presente programa tiene como objetivo establecer una posición frente a las actuaciones de nuestros colaboradores, accionistas y en general todas nuestras partes interesadas para prevenir, detectar, investigar y remediar conductas que puedan generar un detrimento de imagen o de recursos y que se encuentren enmarcados en actos de corrupción.

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Promover una cultura ética enmarcada en los valores corporativos, para prevenir, detectar, investigar y mitigar los riesgos de corrupción.

Definir los criterios, alcance, límites y responsabilidades de la política y las consecuencias de su incumplimiento.

3 ALCANCE

Lo contenido en el presente documento tiene aplicabilidad para todos los empleados, contratistas, proveedores, accionistas, cooperantes, asociados de proyectos, órganos de dirección y todo aquel que se relacione de una manera directa o indirectamente con Integral S.A y sus filiales en cualquier parte del mundo sin importar que medie o no una relación contractual directa o por escrito.

4 MARCO NORMATIVO

4.1 NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES

En desarrollo de los esfuerzos significativos desplegados por Colombia para combatir la Corrupción, se ha adoptado un marco legal internacional entre el que se incluye las siguientes convenciones y convenios:

La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales;

La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA;

El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa;

El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa;

La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción; y

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

Algunos de los anteriores instrumentos promueven expresamente la adopción de programas de cumplimiento y códigos de conducta por parte de las empresas.

Así, por ejemplo, la recomendación de la OCDE para combatir el cohecho extranjero, adoptada en 2009, insta a los países miembros que alienten a las empresas a desarrollar y adoptar controles internos adecuados, así como programas o medidas de ética y cumplimiento con el fin de evitar y detectar el cohecho de funcionarios públicos extranjeros.

4.2 NORMAS NACIONALES

El artículo 23 de la Ley 1778 de 2016 establece el deber, en cabeza de la Superintendencia de Sociedades, de promover en las sociedades sujetas a su vigilancia, la adopción de programas de transparencia y ética empresarial, de mecanismos internos anticorrupción, de mecanismos y normas internas de auditoría, promoción de la transparencia y mecanismos de prevención de las conductas de Soborno Transnacional.

El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMMLV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Según el numeral 28 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, le corresponde a la Superintendencia de Sociedades, “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción (...)”, de manera que se cuente con más empresa, más empleo, y empresas competitivas, productivas y perdurables.

Por último, la recomendación de la OCDE para combatir el cohecho extranjero, adoptada en 2009, insta a los países miembros que alienten a las empresas a desarrollar y adoptar controles internos adecuados, así como programas o medidas de ética y cumplimiento con el fin de evitar y detectar el cohecho de funcionarios públicos extranjeros.

5 ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, las Sociedades Vigiladas que (i) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior hayan realizado Negocios o Transacciones Internacionales de cualquier naturaleza, directamente o a través de un intermediario, contratista o por medio de una Sociedad Subordinada o de una sucursal, con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado, iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a cien (100) SMMLV; y (ii) a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior

hayan obtenido Ingresos Totales o tengan Activos Totales iguales o superiores a treinta mil (30.000) SMMLV, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades -Programa de Transparencia y Ética Empresarial. Las Sociedades Vigiladas que se encuentren obligadas a cumplir con los requisitos mencionados en este numeral, estarán obligadas a identificar y evaluar los Riesgos de Soborno Transnacional.

Teniendo presente que Integral S.A y sus filiales tienen un carácter de prestación de servicios internacionales, es fundamental que todas sus relaciones se vean reguladas de acuerdo con las normas que regulan la materia y aquellas que las modifiquen o sustituyan.

6 ELEMENTOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL - PTEE

6.1 DISEÑO Y APROBACIÓN

Para el diseño del PTEE, Integral S.A y sus filiales tendrán en cuenta la participación de diferentes áreas donde se puede materializar el riesgo de corrupción y de soborno transnacional (C/ST). En este sentido, el Oficial de Cumplimiento trabajará en equipo con las áreas de Gestión Humana, Gerencia Administrativa y Financiera, Gerencia de Estudios y Diseños, Gerencia Técnica, Gerencia de Interventoría, Gerencia Comercial, Servicios Generales y Administración de Proyectos. Se construirá la Matriz de Riesgos y a partir de la identificación, valoración y priorización de riesgos, se establecerán los lineamientos, políticas y definiciones requeridas para llevar a cabo el programa de transparencia y ética empresarial en la compañía.

La aprobación y designación del oficial de cumplimiento, así como del programa de transparencia y ética empresarial, sus políticas y procedimientos para darle cumplimiento, serán aprobados por la junta directiva luego de la presentación por parte del representante legal con el oficial de cumplimiento y quedará oficializado en el acta respectiva.

6.2 RESPONSABILIDADES ASIGNADAS A LOS ADMINISTRADORES Y AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

6.2.1 Funciones de la Junta Directiva

Expedir y definir la Política de Cumplimiento.

Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento

Designar al Oficial de Cumplimiento.

Aprobar el documento que contemple el PTEE.

Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, para llevar a cabo los negocios de manera ética, transparente y honesta.

Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.

Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados que tengan funciones de dirección y administración, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.

Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

6.2.2 Funciones del Representante Legal

El PTEE debe contemplar, las siguientes funciones a cargo del representante legal:

Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.

Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la junta directiva o el máximo órgano social.

Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.

En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.

Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo XIII, cuando lo requiera esta Superintendencia.

Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

6.2.3 Funciones del Oficial de Cumplimiento

Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva, la propuesta del PTEE.

Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de Integral S.A, en el cumplimiento del PTEE.

Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la junta directiva.

Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.

Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Integral S.A, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento;

Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos C/ST;

Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción;

Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que Integral S.A haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;

Establecer procedimientos internos de investigación en Integral S.A para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción;

Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;

Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a Integral S.A y sus filiales respecto del riesgo C/ST;

Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;

Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE; y

Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la Entidad Obligada.

6.2.3.1 Requisitos mínimos para ser designado Oficial de Cumplimiento

Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Asamblea de Accionistas.

Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de Riesgo C/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.

Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo C/ST y el tamaño de la Entidad Obligada.

No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa.

Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a Integral S.A, esta persona natural puede estar o no vinculada a una persona jurídica.

No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.

Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.

Estar domiciliado en Colombia.

6.2.4 Revisoría Fiscal

El revisor fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional, en los siguientes términos:

“5. Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales”.

En cumplimiento de su deber, el revisor fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.

Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

6.3 CONCEPTOS RELEVANTES PARA EL PTEE

Se considerará corrupción, en general, la voluntad de actuar deshonestamente abusando del poder encomendado por Integral S.A y sus filiales a cambio de sobornos o beneficios personales, ya sea de manera directa o indirecta y favoreciendo injustamente a terceros en contra de los intereses de Integral S.A y sus filiales. La corrupción genera una competencia desleal entre las empresas, limita el camino a la eficiencia organizacional y la integridad de las personas.

6.3.1 Tipos de Corrupción

Existen dos tipos de corrupción, los cuales dependen de quién obtenga el beneficio derivado del acto de corrupción, esto es:

Corrupción Privada: Cuando el beneficio es para una persona natural

Corrupción Corporativa: Cuando el beneficio es para una empresa/institución

Para facilitar el entendimiento de los eventos que pueden considerarse como corrupción, esta política clasifica la corrupción en: Conflictos de Interés, Soborno, extorsión económica y fallos éticos

6.3.1.1 Conflicto de Interés

Los conflictos de interés son aquellas situaciones en las que el juicio de un sujeto y la integridad de sus acciones, tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal.

Adicional a lo anteriormente establecido, se debe aclarar que hay conflictos de interés que no dependen de los grados de consanguinidad y de afinidad, tales como las sociedades de

hecho y de derecho, las cuales también pueden configurar un conflicto de interés, algunos ejemplos son: amigos, parejas, socios, compadres, entre otros. Los conflictos de interés son considerados actos de corrupción cuando se ocultan o no se revelan, por lo que siempre que existan se deberán procesar de acuerdo con el código de Ética de la compañía.

6.3.1.2 Soborno “Cohecho”

Un soborno puede ser una oferta, pago, promesa de entrega en el futuro o solicitud de cualquier cosa de valor tal como: dinero, regalos, autorizaciones de pago, información, empleo, becas, descuentos, cancelación o abono a deudas, entretenimiento, gastos de viaje, seguros, relaciones sexuales, impuestos o pagos en general. También incluye cualquier tipo de beneficios, ya sean bienes o servicios en especie a cambio de una ventaja particular para un tercero o Integral S.A y sus filiales.

Es posible verse inmerso en una situación de soborno cuando se solicita o acepta una propuesta de beneficiar de manera indebida a un tercero, a cambio de un beneficio inmediato o futuro.

Se considera evento de corrupción aquel soborno que es solicitado, aceptado o entregado por los funcionarios directos de Integral S.A y sus filiales o cualquier persona o entidad que la represente tales como: Proveedores, contratistas, subcontratistas, socios y sus empleados.

Para determinar qué cosas pueden determinar soborno, se deben tener presente las siguientes acciones de dar, hacer o no hacer:

Dinero, títulos valores

Contribuciones políticas en efectivo o en especie

Inscripción de empleados directos o de contratistas, subcontratistas y/o socios en circuitos electorales determinados por la empresa o por un proveedor, cliente, subcontratista y/o empleado

Donaciones a instituciones de caridad o beneficencia pública en efectivo o en especie

Pago o reembolso de gastos de viaje

Ofrecimiento de empleo

Pago de servicios públicos o privados

Pagos parciales, cancelación o condonación de deudas

Servicios en especie

Regalos

Comisiones y/o descuentos

Becas de estudio

Entretenimiento, comidas, entradas a eventos, espectáculos etc.

Mejoras a bienes muebles o inmuebles propiedad del funcionario gubernamental o sus familiares

Pago de servicios personales y/o profesionales en beneficio de un funcionario o sus familiares

Teléfonos/Planes de telefonía celular

Relaciones sexuales.

Inscripción de empleados y colaboradores como votantes en un círculo electoral determinado o inducir el voto de estos por un candidato determinado.

6.3.1.3 Extorsión económica

Se entiende por extorsión económica todo acto de doblegar la voluntad de un funcionario acompañado de fuerza y/o intimidación, con el fin de obtener un beneficio de la Compañía para sí mismo o para un tercero; el cual genera sanciones penales reglamentadas en la ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano.

6.3.1.4 Fallos Éticos

Malversación de activos: Se define como el acto intencional de disponer de los activos de la compañía o aquellos por los cuales ésta sea responsable, en beneficio propio o de terceros; de tal manera que ello cause un detrimento y una distorsión de los estados financieros.

Manipulación dolosa de estados financieros: Se define como la producción, alteración o supresión deliberada de registros, hechos de tal forma que distorsionen de cualquier manera los estados financieros.

Abuso tecnológico: Abuso tecnológico, incluyendo el acceso no autorizado a sistemas de cómputo, violación de licencias de software, implantación de virus u otro código dañino, o cualquier tipo de sabotaje, como: acceso o divulgación no autorizado de archivos electrónicos; uso indebido de la red; destruir o distorsionar información clave para la Organización, fraude por computador en todas sus manifestaciones.

Violación de leyes y regulaciones: Acciones deliberadas o negligencias graves que estén violando de forma directa una ley, las políticas de la compañía, los procedimientos y cualquier otra normativa interna de la compañía. No atender deliberadamente los requerimientos legales que reciba la compañía.

Revelación y recepción de información privilegiada: Se entiende por información privilegiada aquella información de carácter concreto que no ha sido dada a conocer al público y que de haberlo sido la habría tenido en cuenta un inversionista medianamente diligente o prudente para tomar una decisión de inversión.

Concusión: Es cuando un funcionario de Integral S.A y sus filiales en uso de su cargo, exige o hace pagar a una persona una contribución, o también al cobrar más de lo que le corresponde por las funciones que realiza

Nepotismo: Trato favorable hacia familiares o amigos, a los que se otorgan cargos o empleos por el mero hecho de serlo y sin tener en cuenta otros méritos.

Tráfico de Influencias: Consistente en utilizar la influencia personal en ámbitos de gobierno o incluso empresariales, a través de conexiones con personas con el fin de obtener favores o tratamiento preferencial de manera individual o para la compañía.

6.4 POLÍTICA PTEE

Integral S.A y sus filiales, sus accionistas, administradores y empleados, es muy importante declarar que existe el compromiso de establecer una política de cero tolerancias a cualquier

acto de soborno, fraude, extorsión, malversación y/o cualquier acto de corrupción, en el territorio nacional como internacional. Esto significa que cualquier incidencia, denuncia o sospecha de actos de corrupción será investigada y los responsables serán sancionados conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.

6.4.1 Política General

Integral S.A y sus filiales se comprometen a promover una cultura de Transparencia y Ética en las relaciones comerciales con las contrapartes con que se relaciona.

Integral S.A y sus filiales garantizan la divulgación de las políticas para el cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial a los empleados y demás grupos de interés a través de sus canales de comunicación (Boletines, Correos, Redes Sociales, Intranet, Pagina Web).

Integral S.A y sus filiales. no establecerán relaciones, ni vínculos con empleados, proveedores, contratistas o terceros, ni se asocia con personas que hayan sido condenadas por actividades relacionadas con corrupción o soborno y que tengan procesos vigentes. Sin embargo, cualquier tercero que tenga una investigación por corrupción sin decisión, sentencia o acto administrativo en firme, deberá ser analizada con el fin de descartar el relacionamiento con este, o de manera excepcional decidir la continuidad del relacionamiento.

Integral S.A y sus filiales, evaluarán los riesgos asociados a Corrupción y Soborno Transnacional y establecerá los controles y planes de acción necesarios para promover su política de cero tolerancias al Soborno y Corrupción.

Integral S.A y sus filiales, realizarán procedimientos de debida diligencia con el fin de identificar situaciones o prácticas corruptas o manejo de sobornos internos como externos a la compañía.

6.4.2 Política y lineamientos para la entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros

Dentro del trasegar comercial de Integral S.A y sus filiales existirán relaciones y actividades que son normales dentro de cualquier actividad empresarial, pero que por sus implicaciones son reguladas especialmente en esta política.

Gastos para regalos, viajes y entretenimiento de funcionarios o servidores públicos nacionales o extranjeros: Los Empleados no deben solicitar, aceptar, ofrecer o suministrar regalos, entretenimiento, hospitalidad, ni viajes, ni patrocinios con el fin de inducir, apoyar o recompensar una conducta irregular, con relación a obtener cualquier negocio que involucren a la Integral S.A y sus filiales. Los regalos, gastos de entretenimiento u otras cortesías para beneficio de un funcionario o servidor público no son permitidos. En caso de considerarse alguna cortesía no debe ser mayor al 25% de un SMLMV; dichas cortesías requieren aprobación previa de la Gerencia Administrativa y Financiera, y deben quedar registrados en la contabilidad, cumpliendo estrictamente lo establecido por las políticas y procedimientos de Integral S.A y sus filiales.

Los Gerentes de Negocio y el presidente de Integral S.A y sus filiales, considerando la naturaleza representativa de sus cargos, podrán destinar montos económicos mayores a los anteriormente determinados, pero haciendo la salvedad que estos gastos deberán estar

soportados de acuerdo con los procedimientos internos de la compañía, y la declaración de utilización de estos.

NOTA: Al reverso de las facturas de gastos de representación y /o atenciones, se deberá relacionar el nombre de la(s) persona(s) y la compañía a la que pertenecen los individuos a quienes se les dirigió la atención.

Negociaciones con agentes, intermediarios y pagos de facilitación: Integral S.A y sus filiales no deben utilizar intermediarios o terceras personas para que ellos realicen pagos inapropiados. Los pagos de facilitación (Pagos dados a un funcionario o persona de negocios para agilizar un trámite), están prohibidos. Dichos pagos no deben hacerse a funcionarios públicos, ni siquiera si son una práctica común en un país determinado.

Contratos o acuerdos con terceras personas: Todos los contratos o acuerdos suscritos por Integral S.A y sus filiales, deben contener cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas antisoborno y anticorrupción. La secretaría general debe ser la responsable de incluir dichas cláusulas en todos los contratos. Además de declarar y garantizar el cumplimiento de este programa y las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, se debe incluir el derecho a terminar el contrato cuando ocurra una violación a este programa o cualquier ley o regulación anticorrupción aplicables. Adicionalmente se realizará una comparación comercial en busca de las mejores condiciones para la organización en la contratación, esta comparación se realizará con al menos 3 oferentes, si existen casos de único oferente, esta contratación deberá ser avalada por la gerencia de negocio respectiva.

En cualquier caso, el responsable de la negociación debe asegurar que las cláusulas estén incluidas antes de la firma de los contratos o acuerdos, de no observarse deben solicitarlas a la Secretaría General o a la Dirección Jurídica.

Donaciones y contribuciones políticas: Todas las donaciones realizadas por Integral S.A y sus filiales deben tener un fin lícito y deben contar con la aprobación expresa de la Junta Directiva y verificación del Oficial de Cumplimiento.

Favores electorales: Se proscribire cualquier tipo de proselitismo por candidatos políticos dentro de la compañía o recomendar o ejecutar la inscripción de electores en círculos electorales específicos.

6.5 ACCIONES ESPECIALES QUE CONSTITUYEN ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA.

Dentro de la actividad económica de Integral S.A y sus filiales existen unos riesgos inherentes que deben ser tratados y tipificados de manera especial en la ejecución de proyectos de Ingeniería cuando se ejecutan tanto de manera individual como con otros asociados en proyectos; estos riesgos se describen así:

6.5.1 Etapa Precontractual

Estructuración de pliegos licitatorios o direccionamiento de contratos: Es cuando de manera conjunta entre un representante de la empresa y un posible cliente se conjugan actividades de estructuración de pliegos licitatorios en detrimento de otros competidores.

Soborno: Cuando se atenta contra la libre competencia al favorecer, omitir o dar cualquier beneficio material o económico, o se conjuga alguna de las conductas proscritas en este manual en el acápite especial SOBORNO "COHECHO" con el fin de ser ganadores en una oferta pública.

Omisión o modificación de información: Si durante la presentación de una propuesta comercial de trabajo el representante de la compañía presenta información u omite la misma, con el fin de que la compañía sea la ganadora del proceso.

6.5.2 Etapa Contractual

Ejecución y pagos entre consorciados diferentes a los determinados en la ejecución contractual: La compañía y sus representantes se abstendrán de cualquier modificación de los porcentajes de participación en la asociación de riesgos o consorcios durante la ejecución del contrato, y los acuerdos internos de distribución de actividades que sean distintos de lo presentado en la oferta pública deberán ser avalados por la presidencia de la compañía, así como la aprobación de pagos por administración del proyecto que no se compadecen con la realidad de este, y se proscribe el pago por comisión de éxito por la consecución y contratación de proyectos.

Favorecimiento a directores de proyecto de la entidad contratante: Es la existencia de cualquier tipo de dádiva, favor o gestión a quien dirige y supervisa el contrato por parte de la entidad contratante.

Pagos de facilitación: Son pagos que se hacen para asegurar o acelerar trámites ante funcionarios gubernamentales de carácter legal y rutinario.

6.6 IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y MONITOREO DE RIESGOS

6.6.1 Identificación, Evaluación de Riesgos

La identificación y valoración del riesgo de C/ST en INTEGRAL y sus filiales se llevará a cabo de acuerdo con la metodología definida por el Oficial de Cumplimiento.

Con base en el resultado del anterior ejercicio se diseñará la Estrategia Anticorrupción, la cual contemplará entre otros:

- Identificación de áreas o procesos críticos
- Mapa de riesgos y definición de controles con sus responsables
- Definición de señales de alerta
- Seguimiento al diseño y ejecución de controles

6.6.2 Control y Monitoreo de Riesgos

El oficial de Cumplimiento tiene la obligación de monitorear la efectividad de los controles marcados como Anticorrupción que hacen parte del Sistema de Control Interno, con el fin de identificar aquellos eventos de corrupción que se hayan materializado y que deban ser reportados a la Junta Directiva por parte del Oficial de Cumplimiento. A continuación, se enuncian las acciones de monitoreo puntual de cada una de las actividades relacionadas con riesgos de corrupción:

Supervisión continua: Actividades llevadas a cabo por todo el personal de Integral S.A y sus filiales de manera continua.

Pacto de transparencia: Es una declaración en la que todos los funcionarios, contratistas y miembros de la Junta Directiva relacionados con el control interno manifiestan su

entendimiento y cumplimiento de sus responsabilidades asociadas con la ética empresarial y la prevención de la corrupción.

Pacto de transparencia contractual: De manera especial al inicio de cada Proyecto, el director del Proyecto y el Administrador de éste, firmarán con los intervinientes una declaración de transparencia que será parte integral del acta de inicio.

Informe sobre el riesgo de corrupción y la efectividad de los controles: El Oficial de Cumplimiento con el apoyo de la Secretaría General, elaborará un informe anual que presentará ante la Junta Directiva, que contenga los aspectos más relevantes sobre la efectividad del programa de prevención de la corrupción (efectividad de los controles anticorrupción, las denuncias de corrupción recibidas y el estatus de solución de éstas e información relevante relacionada).

7 DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

Con el fin de evitar de manera efectiva la Corrupción y el Soborno Transnacional, se utilizarán mecanismos idóneos para poner en marcha la comunicación y pedagogía del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE). Ello, teniendo en cuentas las actividades económicas y Riesgos C/ST.

7.1 ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN

En Integral S.A y sus filiales se utilizarán las siguientes estrategias para realizar la divulgación del PTEE:

Realizará comunicados virtuales (correos y redes sociales) para todos los empleados y contrapartes de la organización relacionados con la política de No tolerancia a la corrupción y al soborno transnacional.

Publicará y entregará a los administradores las obligaciones y funciones en cuanto a la prevención del riesgo de corrupción.

Divulgará y promoverá de forma eficiente el uso de los canales de denuncia y los publicará periódicamente.

En época de aguinaldos Integral S.A y sus filiales extenderá el comunicado de sus políticas de NO tolerancia a la Corrupción y al Soborno Transnacional además de reforzar la política sobre el ofrecimiento y recibo de regalos.

7.2 CAPACITACIÓN

Integral S.A y sus filiales. realizará anualmente jornada de capacitación sobre el PTEE para los empleados cuya labor se considere con mayor exposición al riesgo de C/ST. El contenido de las capacitaciones podrá variar de acuerdo con los cambios de la norma y las políticas establecidas al interior de la compañía., en todo caso dentro de los contenidos se expondrá:

Riesgos C/ST a los que se ve expuesta la organización

Zonas geográficas con problemas de corrupción y soborno transnacional

Análisis de casos a nivel nacional e internacional donde se ha presentado el soborno transnacional

Políticas de Integral S.A y sus filiales. en cuanto a C/ST

La capacitación tendrá evaluación para garantizar la incorporación de los conocimientos, podrá realizarse de diferentes maneras a través de medios virtuales, presenciales o trabajo en equipo y la nota sobre la cual se debe aprobar dicha evaluación será superior al 80%.

En caso de no aprobar los conocimientos, el empleado deberá realizar un taller con los conceptos que no comprendió.

Cuando el oficial de cumplimiento lo considere necesario, y exista un riesgo alto de C/ST con Contratistas, se extenderá la capacitación hacia este público objetivo.

8 CANALES DE COMUNICACIÓN

Con el objetivo de adoptar medidas de prevención, control y adopción de buenas prácticas en la detección de situaciones de riesgo C/ST, Integral S.A. ha dispuesto un canal de denuncias -Línea Ética

Formulario Web: [Linea Etica](#)

Correo Electrónico: eticaycumplimiento@integral.com.co

La información recibida a través de dicho canal se manejará con absoluta reserva y con la responsabilidad que exige el tratamiento de este tipo de temas, involucrando un grupo de trabajo que genere documentación verificable, la cual pueda servir como soporte a las autoridades en caso de ser requerido, por lo tanto, es necesario que las denuncias sean hechas con la misma responsabilidad, aportando información que se considere relevante y que pueda comprobarse de alguna manera.

Asimismo, de acuerdo con las instrucciones impartidas por Superintendencia de Sociedades en el numeral 4.1 de la circular 2021-01-488877, Integral S.A y sus filiales. incluye dentro de su PTEE la promoción del Canal de Denuncias por Soborno Transnacional dispuesto en el siguiente enlace:

<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/canal-de-denuncias-por-soborno-transnacional>;

Igualmente, de acuerdo con lo que establece la Superintendencia de Sociedades en los numerales 4.2 y 4.3 de la circular 2021-01-488877, Integral S.A y sus filiales. incluyen dentro de su PTEE la promoción del Canal de Denuncias por actos de Corrupción dispuesto en el siguiente enlace:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

9 ACCIONES DISCIPLINARIAS

El cumplimiento de lo establecido en el PTEE es obligatorio para todos los empleados, administradores y oficial de cumplimiento. Cualquier incumplimiento deliberado o intencional de la misma será considerado falta grave y serán sancionados conforme a los reglamentos internos, sin perjuicio de lo contemplado en las leyes locales.

Cuando la situación presentada por parte del empleado pueda constituir alguno(s) de los delitos tipificados en nuestro código penal colombiano, se informará de ellos a la fiscalía general de la Nación, para que adelante la correspondiente investigación y establezca la comisión del ilícito.

Control de Cambios								
Versión	Naturaleza del Cambio	Elaboró		Revisó		Aprobó		Fecha
		Nombre	Cargo	Nombre	Cargo	Nombre	Cargo	
1	Versión inicial	Esteban Posada Jaramillo	Secretario General	Martha Nelly Rojas	Directora de Control Interno	Carlos Eduardo Isaza	Presidente	dic-17
2	Modificación de la estructura de la política a fin de dejar claro: Objetivo, alcance, obligaciones y responsabilidades, acciones disciplinarias y canales de denuncia.	Martha Nelly Rojas	Directora de Control Interno	Esteban Posada Jaramillo	Secretario General	Acta 583	Junta Directiva	29-01-2021
3	Modificación integral a la Circular Externa No.100-000003 del 26 de julio de 2016 y adición del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017	Martha Nelly Rojas Giraldo	Directora de Riesgos y Cumplimiento	Esteban Posada Jaramillo	Secretario General	Acta 606	Junta Directiva	26-04-2022

Soluciones integrales
para desafíos del
mundo real.